

VILLA PARANACITO, 11 de Junio de 1.987

VISTO:

Los Expedientes Nº 083/87 M.V.P. iniciado por la Sra. Olga B. P. de Gúspero y Nº 086/87 M.V.P.- iniciado por el Sr. Victor V. Peralta quienes solicitan se contemplen las cuotas que deben abonar por contribución por mejoras, y

CONSIDERANDO:

Que por la documentación presentada se considera la imposibilidad de los contribuyentes de abonar las cuotas iniciales.-

Que es menester dar curso a estas solicitudes implementando / un sistema especial para estos casos.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Implementese el sistema de 48(cuarenta y ocho) cuotas de amortización promedio anual compuesto por la cuota pura más el interés acumulativo del 5,5% (cinco y medio por ciento) mensual partiendo de la base del monto original de la deuda para los casos citados.-

Artículo 2º: En caso en que el interesado no este de acuerdo con esta última alternativa de pago. Deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco días de recibida la presente, en tal caso, automáticamente regirá el sistema original de 48 cuotas iguales.-

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados de esta nueva y especial alternativa.-

Artículo 4º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5º: La presente "esolución será refrendada por la Secretaria de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PARACITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PARACITO.

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PARACITO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

VISTO:

Los Expedientes No 083/87 M.V.P. iniciado por la Srta. de Góngora y No 086/87 M.V.P. - iniciado por el Sr. Víctor M. de Góngora, en las que se solicitan se contemplen las cuotas que deben abonar los contribuyentes por mejoras, y

CONSIDERANDO:

Que por la documentación presentada se considera la imposibilidad de los contribuyentes de abonar las cuotas iniciales. Que es menester dar curso a estas solicitudes implementando un sistema especial para estos casos.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

Artículo 1º: Implementarse el sistema de 18 (dieciocho) cuotas de amortización promedio anual compuesto por la cuota para más el interés acumulativo del 5,5% (cinco y medio por ciento) mensual partiendo de la base del monto original de la deuda para los casos citados.

Artículo 2º: En caso en que el interesado no este de acuerdo con esta última alternativa de pago. Deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco días de recibida la presente, en tal caso, automáticamente registrará el sistema original de 18 cuotas iguales.

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados de esta nueva y especial alternativa.

Artículo 4º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 5º: La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.